

investido por el artículo 5 de la Ley N° 723, del 29 de abril de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir del presente mes de mayo, serán extensivas a la Común de San Cristóbal las disposiciones de la Ley N° 723, del 29 de abril de 1942.

Art. 2.— En consecuencia, el Ayuntamiento de San Cristóbal permitirá a los empleados municipales la negociación de sus sueldos, de acuerdo con la referida Ley y con la Ley N° 703, del 20 de marzo de 1942, y la Sucursal del Banco de Reservas de la República en San Cristóbal estará autorizada para realizar con los empleados municipales las referidas negociaciones, en la forma legal.

Art. 3.—Las atribuciones que, de acuerdo con la Ley N° 723 ya citada, corresponden al Presidente del Consejo Administrativo y al Tesorero del Distrito de Santo Domingo, corresponderán, en la Común de San Cristóbal, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente.

Art. 4.—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía estará encargado de supervigilar la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 107º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1135, que nombra al Lic. Horacio V. Vicioso Soto Secretario de la Delegación Dominicana en la Conferencia sobre Alimentos que se celebrará en los Estados Unidos de América, en sustitución del Señor Frank Parra.— G. O. N° 5916, del 13 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1135.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Horacio V. Vicioso Soto

queda nombrado Secretario de la Delegación Dominicana en la Conferencia sobre Alimentos y otros productos esenciales que se celebrará en los Estados Unidos de América en el presente mes de mayo, en sustitución del señor Frank Parra.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1136 que nombra al señor R. Paíno Pichardo Control del Tabaco, del Cacao y del Café, mientras dure la ausencia del señor Andrés Pastoriza, y Control de la Harina de Trigo, mientras dure la ausencia del señor J. M. Bonetti Burgos.—G. O. N° 5915, del 12 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1136.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado Control del Tabaco, del Cacao y del Café, para los fines de los Decretos N° 235, del 7 de septiembre de 1942 y N° 238, del 12 de septiembre de 1942, mientras dure la ausencia del señor Andrés Pastoriza, y Control de la Harina de Trigo, de acuerdo con el Decreto N° 57, del 3 de junio de 1942, mientras dure la ausencia del señor J. M. Bonetti Burgos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO